



Responsabilidades de los actores – versión ampliada Sistema de transferencia del riesgo agropecuario

**Proyecto “Clima, Agro y Transferencia del Riesgo” (CAT)
BMU/Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
(GIZ)**

Lima, 2015

El proyecto Clima, Agro y Transferencia del Riesgo se desarrolla en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania.

VERSION AMPLIADA

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

Dentro del marco de un sistema integral de transferencia de riesgo agropecuario (STRA), los actores tienen los siguientes roles y responsabilidades:

1. Ministerio de agricultura (Minagri)

- Es el encargado de ejercer la rectoría del sector agropecuario a nivel nacional.
- Establece, dirige y ejecuta las políticas públicas en materia agropecuaria y realiza el monitoreo, supervisión y evaluación de las mismas, entre las cuales se encuentra el STRA.
- En concordancia con el Lineamiento de Política Agraria N° 5, busca fortalecer y expandir los mercados de crédito y aseguramiento agrario para pequeños y medianos agricultores a nivel nacional, mediante la consolidación y expansión de la cartera de colocaciones en el sector agrario de Agrobanco, con preferencia hacia la agricultura de pequeña y mediana escala y a los agricultores en cadenas de valor agrícola de alto potencial económico y de empleo.
- Promueve el desarrollo de la producción agraria nacional, así como también el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, busca la participación de la inversión privada en el Sector Agrario y el financiamiento del sector agrario, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con los sistemas financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

(Arts. 3, 4 y 6 del DL N° 997, en concordancia con la LEY N° 30048; Art. 88 de la Constitución Política del Perú; Arts. 3 y 4 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Lineamiento N° 5 de la Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI).

2. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

- Es el encargado de ejercer la rectoría del presupuesto público a nivel nacional.
- Brinda apoyo técnico para la programación, ejecución y evaluación de recursos presupuestales para financiar primas de seguros agropecuarios.
- Diseña las estrategias y políticas para la gestión de riesgos financieros, operativos, y contingentes fiscales de naturaleza jurídica y contractual, o derivados de desastres naturales que afecten o puedan afectar a las finanzas públicas.
- En el marco del SINAGERD, evalúa e identifica los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres. *(agregado por MEF).*

(Art. 5 del DL N° 183, en concordancia con el DL N° 325; Art. 16 de la Ley N° 29664; Art. 3 de la Ley N° 28411; Arts. 2, 3, 8, 9, 95, 96 (Lit. x) y 104 Lits. b y c) del DS N° N° 117-2014-EF).

3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

- Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), lo conduce, supervisa y fiscaliza en su adecuado funcionamiento.
- Dirige Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Desarrolla, coordina, supervisa y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres, cuyo objetivo específico dentro del STRA es el siguiente:

Objetivo Específico: 4.2 Promover la transferencia del riesgo

Acción 4.2.1.- Implementar el acceso a seguros ante el riesgo de desastres por parte de las entidades públicas, mediante el aseguramiento de los principales bienes del Estado incluyendo las empresas públicas y las concesiones, que permita una adecuada protección financiera ante daños y pérdidas.

Acción 4.2.2.- Fomentar los mecanismos de acceso a los seguros de bienes y servicios privados ante riesgo de desastres, mediante la promoción del desarrollo y uso de pólizas de seguros para la población, las empresas y la sociedad en general en lo referente al riesgo de desastres.

(Arts. 2 y 17 de la Ley N° 29158; Arts. 9 y 10 de la Ley N° 29664; Art. 4 del DS 048-2011-PCM; Arts. 3 y 4 del DS N° 055-2013-PCM; DS N° 034-2014-PCM).

4. Banco Agropecuario (Agrobanco)

- Banco estatal de la actividad empresarial del Estado.
- Puede vincular la concesión de un crédito con la contratación de un seguro por parte del sector agropecuario interesado.
- Realiza la preselección de clientes.
- Financia la producción en el agro, la ganadería, la acuicultura, la forestación y además, las actividades de transformación y comercialización de los productos del sector agropecuario.

(Arts. 1, 2 y 18 de la Ley N° 29064, DL N° 995 y la Ley N° 27603; el Lineamiento N° 5 de la RM N° 0709-2014-MINAGRI; Art. 11 del ROF con Código N° 039_17 – OM – 10 – 2002).

5. Fondo de Garantía y Seguro Agropecuario (Fogasa) – Minagri

- Se encarga de:
 - garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los pequeños y medianos productores agropecuarios que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales y que presenten proyectos rentables;
 - financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del sistema de seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios (comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores) a riesgos climáticos y a presencia de plagas que afecten su producción y rentabilidad.
- Ejecuta recursos públicos del fondo en fideicomiso.
- Financia el costo de las primas del llamado Seguro Agropecuario Catastrófico.
- Financia en su totalidad o en parte otros seguros de pequeña agricultura que así lo necesite y/o a otros subsectores del sector agrario.

- Fomenta la participación de los sectores público y privado para financiar Seguros Agropecuarios.
- Impulsa el desarrollo y consolidación de los mecanismos de prevención y protección ante los riesgos que enfrenta la actividad agropecuaria, en coordinación con el SINAGERD.

(Arts. 4 de la Ley N° 28995, en concordancia con la Ley N° 28939 y Ley N° 29125; Art. 2 de la Ley N° 29148; Disposición Sexagésima Sexta de la Ley N° 30114; Art. 4 del DS N° 002-2014-MINAGRI).

6. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (Agrorural)

- Promueve el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales y en territorios de menor grado de desarrollo económico.
- Articula las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política agraria establecidos por el Sector Agricultura (Lineamiento 5).
- Promueve y fortalece la cultura financiera de los pequeños y medianos productores agrarios en los ámbitos de su competencia, así como los mecanismos e instrumentos financieros y de transferencia de riesgos a favor de los pequeños y medianos productores agrícolas, ofertados por las instituciones financieras reguladas.

(Segunda Disposición Complementaria Final del DL N° 997; Arts. 5, 8 y 22 de la RM N° 0015-2015-MINAGRI).

7. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

- Organismo constitucionalmente autónomo, regulador y supervisor del sistema financiero, sistema de seguros y sistema privado de pensiones.
- Aprueba las condiciones mínimas de los seguros masivos, obligatorios y personales, y autoriza el registro y comercialización de las pólizas de seguros de las demás modalidades de seguros, entre otros, los seguros agropecuarios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Autoriza y registra las empresas de seguros y los productos que ofrecen.
- Propone y dicta la regulación necesaria para el adecuado funcionamiento de los actores del sistema financiero, sistema de seguros y sistema privado de pensiones.
- Supervisa las operaciones de las personas y empresas sujetas a su ámbito de control, cautelando la estabilidad, solidez y transparencia de los sistemas supervisados.
- Diseña y propone estrategias para incrementar la inclusión financiera.
- Participa en el análisis de los fundamentos económicos y financieros sobre nuevos marcos regulatorios y/o instrumentos de política económica relacionados a los sistemas supervisados, como el sistema financiero y de seguros, así como realizar los ejercicios de impacto necesarios previos a su implementación.

(Art. 87 de la Constitución, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Arts. 28-29, 32-33, 39, 51, 6-64, 107, 110, 115-121 de la Resolución SBS N°6617-2015 del 3 de noviembre de 2015, que aprueba la estructura orgánica; el

8. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)

- Organismo público ejecutor con calidad de Pliego Presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Elabora normas técnicas y de gestión y brinda asistencia técnica especializada a las entidades públicas y privadas en los procesos de estimación, prevención, reducción y transferencia del riesgo de desastres, así como de reconstrucción, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, de acuerdo con el desarrollo sostenible del país.
- Promueve el desarrollo de capacidades para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general; así como emite opinión técnica en los aspectos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, para la elaboración de la estrategia de gestión financiera, a cargo del MEF.
- Emite opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

(Art. 12 de la Ley N° 29664, Art. 4 del DS N° 104-2012-PCM, Objetivo Específico 4.2 del DS N° 034-2014-PCM).

9. Gobiernos Regionales (GORE)

- Formulan, aprueban, ejecutan, evalúan, dirigen, controlan y administran los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- Promocionan, gestionan y regulan las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- En alianza con el gobierno nacional, participan en búsqueda del desarrollo y la difusión de esquemas de seguros contra riesgos climáticos a fin de promover la transferencia del riesgo.
- Impulsa los seguros agropecuarios, entre otros, destinando recursos presupuestales para los esquemas de seguros contra riesgos climáticos.

(Arts. 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Art. 36 de la Ley N° 27783; Arts. 15 y 51 de la Ley N° 27867; Art 4 de la Ley N° 28059; Arts. 5 y 14 de la Ley N° 29664 Objetivo Específico 4.2 del DS N° 034-2014-PCM).

10. Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-Banco de Desarrollo del Perú (Cofide)

- Es el encargado de administrar los recursos del Fogasa, según las instrucciones impartidas por su Consejo Directivo.

- El Cofide actúa como fiduciaria, mientras que el Ministerio de Agricultura actúa como fideicomitente.
- Apoyar al ente rector del STRA y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados (Art. 18 Ley N° 29664).

(Arts. 4 y 6 de la Ley N° 29148; Art. 5 del DS N° 002-2014-MINAGRI; Art. 18 de la Ley N°29664).

11. Sector Asegurador

- Compañías de seguros de ramos generales.
- Comité de Seguros Agrícolas de APESEG.
- Es portador del riesgo (aseguradoras y reaseguradoras).
- Es innovador en temas de seguro agrícola.
- Desarrolla y provee al mercado diversos productos de seguros.
- Realiza las operaciones del seguro: i) Marketing, ii) Administración de las pólizas de seguro, iii) Gestión de cartera, iv) Ajuste de siniestros.
- Maneja base de datos de los riesgos y la incidencia en producción agraria, índice de siniestralidad, beneficiarios, entre otros.

Cabe indicar que también tienen la responsabilidad de brindar asesoramiento y apoyo al ente rector del STRA y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados. *(Art. 18 de la Ley N°29664).*

12. Sector financiero o bancario.-

- Las instituciones financieras y micro-financieras privadas, cajas municipales y rurales, Cofide, así como el Banco Agropecuario – AGROBANCO, banco estatal de promoción y desarrollo especializado en el sector agropecuario.
- Captar buenos negocios en el mercado financiero.
- Realizar una gestión transparente de los créditos.
- Reducir la mora crediticia, por ejemplo vía seguros agrícolas
- Evitar intervención del estado en forma de condonación de la deuda crediticia.
- Brindar asesoramiento y apoyo al ente rector del STRA y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados.

Cabe indicar que también tienen la responsabilidad de brindar asesoramiento y apoyo al ente rector del STRA y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados. *(Art. 18 de la Ley N°29664).*

13. Sector agrícola

- En cuanto a los beneficiarios, es decir, el sector agrícola, estos se encuentran integrados por los productores agrarios, pequeños, medianos o grandes, los cuales pueden o no estar agrupados y representados en sus intereses en diversos gremios, como CONVEAGRO, Juntas de usuarios de riego, asociaciones de productores, etc.

- El sector agrícola además de ser el beneficiario del seguro, también es financiador del sistema de transferencia del riesgo a través del pago de las primas, por su cuenta y costo, de manera total o parcial, dependiendo si se trata de un producto cuya prima es pagada en parte por el Estado.
- Asume totalmente o parte del costo de las primas.
- Retiene una parte del riesgo (franquicia, riesgo básico).
- Aplica técnicas de producción sostenibles y estandarizadas.
- Aplica medidas de prevención de riesgos en la medida de lo posible.

Cabe indicar que también tienen la responsabilidad de brindar asesoramiento y apoyo al ente rector del STRA y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados. *(Art. 18 de la Ley N°29664).*